



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1330/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002251, Ent. N° 1808/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U) relacionadas con la Compra Directa N° 062/2021 para el “Suministro de Sal yodofluorada gruesa”;

RESULTANDO: 1) que la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A) por Resolución N° 173/2021 de fecha 15/06/2021, en razón de que “...el precio obtenido en la zona Montevideo se considera aceptable a criterio de la Administración” y que “el Sector Compras sugiere la adjudicación, en la zona Montevideo, a la firma ESTEFANEL SRL en virtud de la urgencia de contar con el producto en el marco de la situación de emergencia sanitaria a los efectos de atender a la población que se encuentra en situación más vulnerable” dispuso:

1.1) adjudicar parcialmente la Contratación Directa de referencia “...ad referéndum de la ordenación del gasto por parte del Ministerio de Desarrollo Social y del financiamiento del gasto con cargo al Fondo Solidario COVID-19 que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto total de \$179.850...impuestos incluidos, a valores de las ofertas, de acuerdo a los anexos I y II erogación que será atendida con cargo al fondo solidario Covid - 19”;

1.2) adjudicar parcialmente la presente contratación “por el monto total de \$ 507.536,70...impuestos incluidos, a valores de las ofertas, de acuerdo a los anexos I y III, erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los organismos usuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Decreto N° 129/003, de 8 de abril de 2003”, conforme al siguiente detalle: (Anexo III - Demanda por organismo con cargo a fondos propios) por una cantidad de 4.950 kilos, por un importe de \$296.752,50 para el Ministerio de Defensa Nacional; por una cantidad de 1.296 kilos, por un importe de \$77.695,20 para el Ministerio del Interior; por una cantidad de 120 kilos, por un importe de \$ 7.194 para la Universidad de la República; por una cantidad de 500 kilos, por un importe de \$29.975 para el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; por una cantidad de 300 kilos, por un importe de \$17.985 para la Administración de los Servicios de Salud del Estado y por una cantidad de 1.300 kilos, por un importe de \$77.935 para el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;

2) que por Resolución N° 220/2021 de fecha 23/08/2021 de la U.C.A, en virtud de que la compra para la zona de Montevideo ya se encuentra parcialmente adjudicada por Resolución N° 173 de fecha 15/6/2021, y considerando de que luego de haber solicitado mejora de ofertas para la zona del interior, el precio obtenido se considera aceptable para la Administración, adjudicó parcialmente la Compra Directa N° 62/2021 para el suministro de sal yodofluorada gruesa, por un monto total de \$ 231.203,50 impuestos incluidos, a valores de ofertas, conforme los anexos I y II, erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los organismos usuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 129/003 del 8 de abril de 2003, y se dispuso que se remita a este Tribunal “para la intervención preventiva de legalidad” señalándose en:

2.1) Anexo I: Ítem Adjudicado N° 1, Sal yodofluorada gruesa, zona Interior, a Estefanel SRL, por una cantidad de 3.310 kilos y por un importe total de \$ 231.203,50 y

2.2) Anexo II: Demanda por organismo con cargo a fondos propios: por una cantidad de 720 kilos, por un importe de \$50.292 para el Instituto del Niño y



TRIBUNAL DE CUENTAS

Adolescente del Uruguay; y por una cantidad de 2590 kilos, a un importe total de \$ 180.911,50 para la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

3) que con posterioridad, por Resolución N° 233/2021 de U.C.A de fecha 14/09/2021, en virtud de que el Comando General de la Armada solicitó darse de baja de la compra, dispuso “Sustituir el Anexo I y III de la Resolución N° 173/021 de fechas 15 de junio de 2021, por el Anexo I y III adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución” y “Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva de legalidad”; estableciéndose el siguiente detalle:

3.1) Anexo I: Ítem Adjudicado N° 1, Sal yodofluorada gruesa, zona Montevideo, a ESTEFANEL SRL, por una cantidad de 6.666 kilos y por un importe total de \$ 399.626,70;

3.2) Anexo III: Demanda por organismo con cargo a fondos propios: por una cantidad de 150 kilos, por un importe de \$ 8.992,50 para el Ministerio de Defensa Nacional; por una cantidad de 1.296 kilos, por un importe de \$ 77.695,20 para el Ministerio del Interior; por una cantidad de 120 kilos, por un importe de \$ 7.194 para la Universidad de la República; por una cantidad de 500 kilos, por un importe de \$ 29.975 para el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; por una cantidad de 300 kilos, por un importe de \$17.985 para la Administración de los Servicios de Salud del Estado y por una cantidad de 1.300 kilos, por un importe de \$77.935 para el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, por un monto total de \$ 219.776,70;

4) que este Tribunal, por Resolución N°2258/2021 adoptada en sesión de fecha 13/10/2021 acordó: no formular observaciones y cometer a los Contadores Auditores y Delegados, según correspondiera, la intervención del gasto correspondiente a cada inciso, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que asimismo, el Resultando 14) de la Resolución referida, remite al detalle del gasto dispuesto por la Resolución N° 233/2021 de fecha 14/09/2021 de la UCA (Resultando 3);

6) que con fecha 17/11/2021 la Contadora Delegada ante el INAU intervino preventivamente el gasto por la suma de \$ 29.975;

7) que en esta oportunidad, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay adjunta la Resolución N° 1217/2022 de fecha 03/05/2022 por el cual el Directorio de INAU resolvió remitir las actuaciones a este Tribunal a efectos de intervenir preventivamente el gasto resultante de la Resolución N° 220/2021 por la cual se adjudicaron 720 kilos de sal yodofluorada con destino a INAU, en virtud de los siguientes fundamentos:

7.1) Que el Resultando 14 de la Resolución N° 2258/2021 de este Tribunal, adoptada en sesión de fecha 13/10/2021 por las cuales se acordó cometer a los Contadores Auditores destacados y Delegados en los distintos Organismos, la intervención del gasto, "hace referencia únicamente a las cantidades adjudicadas para Montevideo según Resolución 233/021 y 173/2021";

7.2) que en el Resultando 12 de la referida Resolución, "si bien recoge la adjudicación aprobada para el interior mediante la Resolución 220/2021 en la que se señaló en el numeral 12.2 la cantidad de 720 kilos adjudicados a INAU para zona del interior por un monto de \$ 50.292, no fue delegada la intervención del procedimiento de referencia por parte del Tribunal de Cuentas, motivo por el cual el Departamento de Compras de la División Adquisiciones solicita remitir las actuaciones a ese Organismo, a tales efectos...";

8) que luce Autorización para Gastar N° 2008 de fecha 3/1/2022 por la suma total de \$ 50.929, y Afectación N°00038 del 26/01/2022 por un total nominal de \$ 50.929 con cargo al Inciso 27, Unidad Ejecutora 001 "Unidad de nutrición", ambas con cargo al Inciso 27, Unidad Ejecutora 001, Programa 400, Proyecto 000, Objeto del gasto 111, Documentos confirmados y suscritos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el objeto del presente Compra Directa realizado a través de la U.C.A comprende la adquisición de Sal Gruesa Yodofluorada, para la zona de Montevideo y para el Interior;

2) que este Tribunal, por Resolución N°2258/2021 adoptada en sesión de fecha 13/10/2021, acordó cometer a los Contadores Auditores y Delegados en los Organismos, la intervención del gasto según lo indicado en el Resultando 14 de la referida Resolución, correspondiente a la Resolución N° 233/2021 de fecha 14/09/2021 de la UCA, por la cual se adjudicó parcialmente la Compra Directa para la zona Montevideo. Conforme dicha Resolución y según detalle de Anexo III, corresponde al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay la cantidad de 500 kilos por un importe de \$ 29.975, gasto que fue intervenido preventivamente por la Contadora Delegada ante el INAU con fecha 17/11/2021 (Resultandos 4 y 6);

3) que en virtud de lo expresado, asiste razón a la Administración en cuanto a que no fue cometida la intervención del gasto por parte de este Tribunal, respecto de la Resolución N° 220/2021 de INAU, la cual adjudicó parcialmente la Compra Directa para la zona del Interior. En el Anexo II que forma parte de la referida Resolución corresponde la cantidad de 720 kilos a INAU por un monto de \$ 50.292, gasto que luce detallado en el Resultando 12) de la Resolución de este Tribunal N°2258/2021 de fecha 13/10/2021. Corresponde, por tanto, proceder conforme a lo solicitado por la Administración;

4) que asimismo, se advierte que se padeció error en el Resultando 14.2) de la Resolución de este Tribunal N°2258/2021 adoptada en sesión de fecha 13/10/2021, en cuanto a que, según dispone la Resolución N° 233/2021 de la UCA, se sustituyen y adjuntan los Anexos I y III y no los Anexos I y II. En consecuencia donde dice: "14.2) Anexo II", debió decir "14.2) Anexo III";



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Rectifíquese la Resolución N°2258/2021 adoptada en sesión de fecha 13/10/2021 en el Acuerdo 1): donde dice “Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto (Resultando 14), previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente”, debe decir, “Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto (Resultandos 12 y 14), previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente”; y, en el Resultando 14.2) donde dice “Anexo II”, debió decir “Anexo III”;
- 2) Comuníquese a la Contadora Delegada ante el INAU;
- 3) Devuélvase.

BA


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General